

## INDICE

- 1. INTRODUCCION**
- 2. GLOSARIO**
- 3. RECOPIACION DE INFORMACION A PUBLICAR E IDENTIFICACION DE LOS DESTINATARIOS**
  - 3.1 Recopilacion y procesamiento de informacion
  - 3.2 Identificacion de los destinatarios
    - Tipos
- 4. CATEGORIAS DE LAS TRANSFERENCIAS DE VALOR**
  - 4.1 Donaciones
  - 4.2 Actividades Formativas y Reuniones Científico-Profesionales
  - 4.3 Prestacion de Servicios
  - 4.4. Investigacion y Desarrollo
- 5. PROTECCION DE DATOS PERSONALES**
  - 5.1 Cumplimiento de la normativa aplicable en materia de proteccion de datos de caracter personal (derechos ARCO)
  - 5.2 Procedimiento de Informacion de publicacion de Transferencias de Valor de forma individual
- 6. PUBLICACION**
- 7. ACTUALIZACION DE DATOS**
- 8. DOCUMENTOS DE REFERENCIA**
- 9. AVISO LEGAL**

## 1. INTRODUCCION

Laboratorios Gebro Pharma, S.A. (LGP) es una compañía comprometida con el cumplimiento de la normativa legal y deontológica reguladora de la actividad promocional de medicamentos y de las interrelaciones con Profesionales Sanitarios, Organizaciones Sanitarias y Organizaciones de Pacientes, y es consciente de la importancia de dar cumplimiento a dichas previsiones, especialmente al Código Español de Buenas Prácticas de la Industria Farmacéutica (en adelante, “Código de Farmaindustria”).

Es fundamental que dichas relaciones se basen en los más estrictos principios éticos de profesionalidad y responsabilidad, dado que repercutirán en el beneficio final de los pacientes, de la sociedad y del propio sistema Sanitario. Para garantizar que dichas relaciones sean transparentes, las compañías del sector adheridas a Farmaindustria aprobaron hacer públicas todas las transferencias de valor realizadas en concepto de donaciones, actividades formativas, reuniones científico-profesionales, prestación de servicios e I+D. Por ello, Laboratorios Gebro Pharma, compañía adscrita al Código de Buenas Prácticas de la Industria Farmacéutica, publica anualmente estos datos.

**El objetivo es generar confianza y credibilidad** en la sociedad respecto a las actividades que lleva a cabo la industria farmacéutica y, en especial, en todo lo relativo a las interacciones entre los laboratorios y los Profesionales Sanitarios, Organizaciones Sanitarias y Organizaciones de Pacientes. Por ello, se ha impulsado una iniciativa en materia de transparencia a través de la cual se da a conocer con detalle dicha interrelación, especialmente cuando de esta se derivan pagos o transferencias de valor, y a través de la cual se facilita información respecto al alcance y al tipo de interacción, lo que permite entender como la colaboración entre las partes es necesaria. Gracias a esta actividad conjunta se pueden desarrollar nuevos medicamentos y garantizar el buen uso de los mismos en la práctica clínica, así como hacer posible la formación y actualización constante de los profesionales Sanitarios, con el objetivo común de atender a los pacientes y proporcionarles una mejora continua en materia de salud.

**La información que incluye** son las transferencias de valor realizadas a los Profesionales Sanitarios, a Organizaciones Sanitarias y a Organizaciones de Pacientes en concepto de:

- Donación (solo aplicable a Organizaciones Sanitarias y Organizaciones de Pacientes)  
*Ejemplo:* Aportación económica para fomentar la investigación en Uro-Oncología.
- Actividades formativas y reuniones científico-profesionales, detallando si la transferencia de valor va destinada a sufragar:

- Colaboraciones/Patrocinos (solo aplicable a Organizaciones Sanitarias y Organizaciones de Pacientes) para la gestion de eventos.
- Cuotas de inscripcion (solo aplicable a Profesional Sanitario)
- Desplazamiento y Alojamiento (solo aplicable a Profesional Sanitario)

➤ Prestacion de Servicios

- Honorarios  
*Ejemplo:* Solicitar los servicios de un profesional Sanitario para realizar una ponencia.
- Gastos relacionados para la prestacion de estos servicios.

➤ Investigacion y Desarrollo

Este ejercicio de transparencia aporta una informacion clara sobre las distintas formas de colaboracion, su valor anadido y lo que estas aportan a la sociedad, acreditando LGP su compromiso con la misma.

La informacion se publica cumpliendo con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la proteccion de las personas fisicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulacion de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (en adelante "RGPD")

En el caso de los Profesionales Sanitarios, en virtud del interes legitimo de las empresas sujetas al Codigo, reconocido por la Agencia Espanola de Proteccion de Datos (AEPD) en su Informe de fecha 22 de abril de 2016, no es necesario el consentimiento para la publicacion de forma individual de las Transferencias de Valor a Profesionales Sanitarios, informando de ello LGP al Profesional Sanitario. En el supuesto de que no existiera un interes legitimo perseguido por el responsable del tratamiento o por el tercero o terceros a los que se comuniquen los datos que prevalezca sobre el interes o derechos y libertades fundamentales del interesado que requieran proteccion de datos, sino que dichos derechos fundamentales o intereses de los interesados a los que se refiera el tratamiento de datos prevalezcan sobre el interes legitimo anteriormente indicado, LGP publicara los datos de forma agregada, acumulados para cada categoria, teniendo disponible el desglose detallado de los mismos, previa solicitud, para el Destinario y/o las autoridades competentes.

Las transferencias de valor realizadas a Organizaciones Sanitarias y Organizaciones de Pacientes tambien se publican de forma individual, ya que, en Espana, la Ley Organica

3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPD-GDD) no aplica a las personas jurídicas. En el caso del profesional Sanitario y en la medida que legalmente sea posible y siempre que pueda proporcionarse con exactitud y consistencia, LGP publicará esta información a nivel individual.

En referencia a las Transferencias de Valor relacionadas con Investigación y Desarrollo. Podrán incluir en dicho importe los gastos relativos a aquellas reuniones a las que les resulte de aplicación la definición de Investigación y Desarrollo.

Como excepción a lo indicado en el párrafo anterior, las Transferencias de Valor realizadas a Organizaciones Sanitarias y a Profesionales Sanitarios relacionadas con estudios observacionales con medicamentos de naturaleza retrospectiva, aun siendo Investigación y Desarrollo, deberán ser publicadas por las compañías farmacéuticas de forma individual bajo la categoría "prestación de servicios".

LGP es consciente de la necesidad de cumplir con la obligación de publicar las Transferencias de Valor directas e indirectas realizadas, a favor de Profesionales Sanitarios o de Organizaciones Sanitarias, prevista en el Artículo 18 "*Transparencia de las interrelaciones de la Industria Farmacéutica*" del Código de Farmaindustria, a fin de generar confianza, cumplir con su compromiso y actuar con responsabilidad.

Mediante esta nota metodológica se pretende poner de manifiesto que LGP documenta y publica todas las Transferencias de Valor realizadas directa e indirectamente a Profesionales Sanitarios, Organizaciones Sanitarias y Organizaciones de Pacientes que ejerzan su actividad profesional en España o cuya dirección profesional principal o lugar de constitución se encuentre en España.

Esta información estará públicamente disponible por un plazo mínimo de 3 años desde su publicación en la página web [www.gebro.es](http://www.gebro.es)

Para más información sobre esta iniciativa, consultar en la web [www.codigofarmaindustria.es](http://www.codigofarmaindustria.es)

## 2. GLOSARIO

**Compañía:** Laboratorios Gebro Pharma, S.A.

**Código:** Código de Buenas Prácticas de la Industria Farmacéutica (edición octubre 2021), elaborado por Farmaindustria.

**Supervisor Interno de Cumplimiento del Código:** Empleado de LGP que vigila las actividades promocionales llevadas a cabo por LGP a fin de garantizar que cumplen con lo establecido en el Código de Farmaindustria. Estas funciones las realizará el/la responsable del departamento de Excelencia Comercial o la persona designada para ello.

**Servicio Científico:** Departamento de LGP que asuma las funciones científico-médicas que le asigne el Código de Farmaindustria.

**Destinatarios:** Profesionales Sanitarios, Organizaciones Sanitarias y Organizaciones de Pacientes que ejerzan su actividad profesional en España o cuya dirección profesional principal o lugar de constitución se encuentre en España.

**Organizaciones Sanitarias:** Toda persona jurídica o entidad que sea una asociación médica o científica, institución sanitaria tales como hospitales, clínicas, fundaciones, universidades y otras entidades académicas, o sociedades científicas; a través de la cual presten sus servicios Profesionales Sanitarios.

**Organizaciones de Pacientes:** organización sin ánimo de lucro – incluidas las organizaciones paraguas a las que pertenecen-, compuesta principalmente por pacientes y/o sus cuidadores, que representa y/o apoya las necesidades de los pacientes y/o cuidadores.

**Profesionales Sanitarios:** Cualquier miembro de la profesión médica, odontológica, farmacéutica, o podóloga, cualquier otra persona considerada legalmente como tal, o cualquier persona que, en el ejercicio de su profesión, pudiera realizar o condicionar las actividades de prescribir, comprar, suministrar, dispensar o administrar medicamentos de uso humano. (a efectos del Código, quedan excluidos los profesionales veterinarios)

**Interrelación:** Las actividades llevadas a cabo, organizadas o patrocinadas por LGP o bajo su control, de las que puedan derivarse directa o indirectamente colaboraciones, apoyos y/o contraprestaciones de cualquier tipo a favor de un tercero. Los terceros objetos de estas relaciones pueden ser Profesionales Sanitarios, Organizaciones Sanitarias o también Organizaciones de Pacientes.

**Reuniones científicas:** Reuniones científico-profesionales, congresos, conferencias, simposios, jornadas, cursos de formación.

**Evento:** Toda reunión promocional, científico-profesional, congreso, conferencias, simposio, jornadas, cursos de formación presencial o a distancia, o cualquier otro tipo de actividad similar.

**Hospitalidad:** Gastos efectivos de desplazamiento, inscripción y estancia que sean abonados por LGP con motivo de la organización y patrocinio de eventos científicos.

**Patrocinio:** Aportaciones económicas o entregas en especie realizadas por LGP a alguna Organización Sanitaria y Organización de Pacientes para la celebración de eventos profesionales o científicos y/o actividades con fines de investigación, docencia/formación, asistencia sanitaria, social o humanitaria.

**Donaciones:** Acto de liberalidad por el cual la Compañía dispone gratuitamente de una cantidad pecuniaria o de un bien o servicio en favor de un tercero que lo acepta.

**Investigación y Desarrollo:** Actividades realizadas por la Compañía asociadas al diseño o ejecución de estudios preclínicos (definidos por la OCDE); ensayos clínicos (definidos en la Directiva 2001/20/CE y contemplados en el artículo 14.1. del Código y estudios postautorización (contemplados en el artículo 14.2. del Código).

**LOPD:** Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (“RGPD”)

**Hoja Informativa:** Nota informativa sobre la intencionalidad de publicación de transferencias de valor de forma individual a Profesionales Sanitarios.

**Transferencias de Valor:** Cualquier pago o contraprestación en efectivo o en especie o de cualquier otra forma con independencia de su finalidad realizado por la Compañía a favor de Destinatarios.

**Transferencias de Valor Directas:** Se da cuando la Compañía realiza directamente el pago en beneficio de Destinatarios.

**Transferencias de Valor Indirectas:** Se da cuando el pago a los Destinatarios es realizado por un tercero (proveedores, agentes, socios o afiliados, fundaciones) actuando en nombre de LGP.

## ABREVIATURAS UTILIZADAS

<b>LGP</b>	Laboratorios Gebro Pharma, S.A.
<b>LOPD-GDD</b>	Ley Orgánica de Protección de Datos y garantía de los derechos digitales
<b>PNT</b>	Procedimiento normalizado de trabajo
<b>USD</b>	Unidad de Supervisión Deontológica

### 3. RECOPIACION DE INFORMACION A PUBLICAR E IDENTIFICACION DE LOS DESTINATARIOS

#### 3.1 Recopilacion y procesamiento de informacion

LGP lleva a cabo la recogida y recopilacion de la informacion a publicar en cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Art culo 18 del Codigo de Farmaindustria a traves de los "Formularios de recogida de informacion" y hojas informativas, que responden a distintos documentos segun el tipo de informacion requerida. Dichos formularios de informacion y las hojas informativas se encuentran disponibles en el sistema Veeva (CRM) y constan en el PNT LGP-CC.002.03 "Hospitalidad y reuniones cient ficas"; PNT LGP-CC.003.03 "Interrelacion con Profesionales Sanitarios"; PNT LGP-CC.004.02 "Interrelacion con Organizaciones Sanitarias" , PNT LGP-CC.005.02 "Publicacion de Transferencias de Valor" y PNT LGP-CC.006.02 "Interrelacion con Organizaciones de Pacientes".

LGP cuenta con formularios de recogida de informacion tales como:

- Formulario de Organizacion y Patrocinio de Eventos Cient ficos y/ fines investigacion Anexo I PNT LGP-CC.002.03 "Hospitalidad y reuniones cient ficas".
- Formulario de solicitud de Inscripcion de Eventos Cient ficos Anexo II en el PNT LGP-CC.002.03 "Hospitalidad y reuniones cient ficas".
- Formulario de solicitud de Desplazamiento/Alojamiento de Eventos Cient ficos Anexo II en el PNT LGP-CC.002.03 "Hospitalidad y reuniones cient ficas" (ejemplo en la pagina siguiente).
- Formulario de Servicios Prestados por Profesionales Sanitarios Anexo IV en el PNT LGP-CC.003.03 "Interrelacion con Profesionales Sanitarios".
- Formulario de Donaciones en el Anexo II del PNT LGP-CC.007 "Gestion de las donaciones y subvenciones".
- Formulario de Servicios Prestados por Organizaciones Sanitarias ANEXO IV.A III en el PNT LGP-CC.004.02 "Interrelacion con Organizaciones Sanitarias".
- Formulario de Servicios Prestados por Organizaciones de Pacientes ANEXO III. A en el LGP-CC.006.02 "Interrelacion con Organizaciones de Pacientes".

- Hoja Informativa de los Profesionales Sanitarios para la publicación de las Transferencias de Valor anexo II del PNT LGP-CC.005.02 “Publicación de Transferencias de Valor”.

Servicios		Ayuda de Servicios ?			
Acción	Nombre de Servicio	Fecha de creación	Tipo de registro	Importe Estimado	Importe Real
<a href="#">Modificar</a>   <a href="#">Eliminar</a>	<u>Desplazamiento:</u>	20/05/2015	Desplazamiento		
<a href="#">Modificar</a>   <a href="#">Eliminar</a>	Alojamiento:	20/05/2015	Alojamiento		

### Periodo de recopilacion

La información ha sido recopilada desde el 01.01.2022 hasta el 31.12.2022.

### Importes

Segun la categoría de la transferencia de valor, los importes se publicaran antes/después de la aplicación de los impuestos vigentes. Siendo a continuación:

Antes de impuestos: Colaboraciones/patrocinios con Organizaciones Sanitarias y Organizaciones de pacientes y terceros asignados por Organizaciones Sanitarias y/o y Organizaciones de pacientes para la gestión de eventos- cuotas de inscripción de las actividades formativas y reuniones científico-profesionales, actividades con fines de investigación, docencia/formación, asistencia sanitaria, social o humanitaria, becas, premios y prestación de servicios (honorarios y gastos relacionados con la prestación de servicios).

Después de impuestos: Desplazamientos y alojamientos de las actividades formativas y reuniones científico-profesionales.

Exentas de impuestos: Donaciones.

No están sujetas a impuesto por tratarse de donaciones realizadas a entidades sometidas a la Ley 49/2002 de Régimen Fiscal de Entidades Sin Fines Lucrativos e Incentivos Fiscales al Mecenazgo.

### Transferencias de valor no llevadas a cabo

En el supuesto que no se llegue a realizar una transferencia de valor que tenga asociado un contrato, con objeto de dejar sin efecto dicho contrato, se formalizara un nuevo acuerdo, denominado “Acuerdo de Terminación”, que deberá firmarse entre las partes interesadas.



Bajo ningun supuesto se contempla la remuneracion por un trabajo no realizado.

### 3.2 Identificacion de los destinatarios

Las Transferencias de Valor realizadas por la Compañía se han realizado a favor de los siguientes TIPOS de Destinatarios:

- **Organizaciones Sanitarias**

Toda persona jurídica o entidad, pública o privada de ámbito médico-científico.

En estas se incluyen:

- *Hospitales y Clínicas*
- *Fundaciones/Asociaciones sin ánimo de lucro de carácter científico-profesional*
- *Sociedades Científicas*
- *Universidades y Entidades Académicas*
- *Secretarías Técnicas de congresos:* son entidades destinatarias de las Transferencias de Valor, aunque siendo beneficiario de estas siempre la Organización Sanitaria a la que prestan su servicio

- **Organizaciones de Pacientes**

Toda persona jurídica o entidad, pública o privada de ámbito médico-científico.

En estas se incluyen:

*Fundaciones/Asociaciones sin ánimo de lucro que representa a paciente y/o sus cuidadores*

- **Profesionales Sanitarios**

Cualquier miembro de la profesión médica, odontológica, farmacéutica, de enfermería, o cualquier otra persona que en el desarrollo de su actividad profesional pudiera realizar actividades de compra, suministro, dispensación o administración de medicamentos.

En estos se incluyen:

- Médicos
- Farmacéuticos
- Docentes en universidades e instituciones académicas
- Profesionales en instituciones gubernamentales del sector Sanitario
- Profesionales Sanitarios que operan a título individual

- Profesionales Sanitarios que operan como personas jurídicas
- Transferencias de Valor a Profesionales Sanitarios a través de Organizaciones Sanitarias

En la Plantilla de Publicación de recogida de información se incluyen en el apartado de “Transferencias de Valor” a Profesionales Sanitarios tanto las Transferencias de Valor realizadas a favor de Profesionales Sanitarios directamente como las Transferencias de Valor realizadas a Profesionales Sanitarios a través de Organizaciones Sanitarias pero cuyos Destinatarios son los Profesionales Sanitarios.

Se incluyen todas las Transferencias de Valor realizadas a favor de Profesionales Sanitarios durante el año natural 2022 tras la tramitación del procedimiento previsto en el PNT LGP-CC.002.03 “Hospitalidad y reuniones científicas” y PNT LGP-CC.003.03 “Interrelación con Profesionales Sanitarios”.

En la Plantilla de Publicación de Organizaciones de pacientes queda recogido el nombre de la entidad, el concepto y el tipo de colaboración realizada.

Se incluyen todas las Transferencias de Valor realizadas a favor de Organizaciones de Pacientes durante el año natural 2022 tras la tramitación del procedimiento previsto en el PNT LGP-CC.002.03 “Hospitalidad y reuniones científicas” y DC.006.01 “Interrelación con Organizaciones de Pacientes”

#### **4. CATEGORIAS DE LAS TRANSFERENCIAS DE VALOR**

De conformidad con el artículo 18.3.1. “Transferencias de Valor a Organizaciones Sanitarias”, el artículo 18.3.2. “Transferencias de Valor a Profesionales Sanitarios” y el artículo 18.7. “Interrelación con Organizaciones de Pacientes” del Código se incluyen en dicho concepto las siguientes categorías:

##### **4.1 Donaciones**

Aportaciones dinerarias o en especie realizadas por la Compañía para la colaboración con la asistencia sanitaria, social o humanitaria, docencia/formación, o investigación.

- Las Organizaciones beneficiarias de dichas donaciones son Organizaciones Sanitarias y Organizaciones de Pacientes a las que LGP ha realizado una transferencia de valor tras el procedimiento previsto en el PNT LGP-CC.007 “Gestión de las donaciones y subvenciones”

En la publicación de la Plantilla de recogida de Información se refleja la totalidad de importes para cada una de las organizaciones beneficiarias de las transferencias de valor. Estas no están sujetas a impuesto por tratarse de donaciones realizadas a entidades sometidas a la Ley 49/2002 de Régimen Fiscal de Entidades Sin Fines Lucrativos e Incentivos Fiscales al Mecenazgo.

### **Forma de publicación**

Las Transferencias de Valor de esta categoría, se publican de forma INDIVIDUAL para cada destinatario de conformidad con el Artículo 18.3. del Código de Farmaindustria.

#### **4.2 Actividades Formativas y Reuniones Científico-Profesionales**

- **Colaboraciones/Patrocinios con OS/terceros asignados por OS para la gestión de Eventos**

Colaboración por parte de la Compañía en eventos, congresos, cursos, jornadas, reuniones científico-profesional, congresos, conferencias, simposios.

Las Organizaciones beneficiarias de dichas colaboraciones/patrocinios son Organizaciones Sanitarias a las que LGP ha realizado una transferencia de valor tras el procedimiento previsto en los PNT LGP-CC.004.02 "Interrelación con Organizaciones Sanitarias" y PNT LGP-CC.006.02 "Interrelación con Organizaciones de Pacientes"

En la publicación de la Plantilla de recogida de Información se refleja la totalidad de importes para cada una de las organizaciones beneficiarias de las transferencias de valor.

Las Transferencias de Valor de esta categoría, se publican de forma INDIVIDUAL para cada destinatario de conformidad con el Artículo 18.3. del Código de Farmaindustria.

- **Cuotas de inscripción**

Se incluyen las transferencias de valor de inscripciones dirigidas a profesionales Sanitarios al evento, congresos, cursos, jornadas, reuniones científico-profesional, congresos, conferencias, simposios. En las cuotas de inscripción serán indicados también los importes percibidos por los profesionales Sanitarios derivados de colaboración de Becas o Premios patrocinados exclusivamente por LGP.

En aquellas colaboraciones o patrocinios con Organizaciones Sanitarias de las que se deriven transferencias de valor “gratuitas”, el criterio general a aplicar de cara a la publicación será el siguiente:

Si se conoce la identidad de los Profesionales Sanitarios:

Se refleja el valor real del coste de la inscripción en el apartado correspondiente a cada profesional Sanitario y la diferencia se publicará como patrocinio a la Organización Sanitaria.

Si no se conoce la identidad de los Profesionales Sanitarios: El importe global de la ventaja obtenida se publica en concepto de Cuotas de Inscripción en el apartado de Organización Sanitaria y la diferencia se publicará como patrocinio a la Organización Sanitaria.

En cuanto a las actividades de formación a distancia en el entorno digital, el contenido de estas nuevas actividades es el que debe regir y por ello, siendo actividades formativas, quedan sujetas a los preceptos del Código.

### **Desplazamiento y Alojamiento**

Se incluyen las transferencias de valor de gestión de desplazamiento y alojamiento dirigidas a profesionales Sanitarios, en los eventos descritos en el punto anterior.

### **4.3 Prestación de Servicios**

La Compañía solicita a Profesionales Sanitarios, Organizaciones Sanitarias y Organización de Paciente para la prestación de servicios, tales como de asesoramiento, consultoría, ponencias, docencia, intervención en consejos, asesores o cualquier otra actividad profesional similar a las enumeradas:

#### **Honorarios**

Toda transferencia de Valor realizada en concepto de prestación de servicios va acompañada de su correspondiente contrato por escrito, partiendo de la concurrencia de los requisitos que se especifican:

- Finalidad de colaborar con la asistencia sanitaria, la investigación, la docencia/formación o la organización de eventos científicos.
- Existencia de un previo contrato por escrito que especifique los servicios a prestar y los criterios que sirven de base para calcular el importe de la contraprestación, la remuneración que el Profesional percibirá, conforme a criterios de mercado.
- Remuneración dineraria.

- Cualificación del Profesional Sanitario seleccionado para la prestación del servicio.
  - Ausencia de incentivo en la contratación para recomendación, prescripción, compra o suministro de un medicamento de LGP.
- **Gastos relacionados acordados contractualmente para la prestación de estos servicios, incluyendo traslados y alojamiento**

En los contratos de prestación de servicios se especificara, por un lado, el importe de los honorarios y por otro, el importe correspondiente a los gastos relacionados incluyendo el desplazamiento y alojamiento.

#### 4.4 Investigación y Desarrollo

Gebro Pharma invirtió en actividades de I + D iniciando diferentes proyectos de innovación y desarrollo con el objetivo de disponer de productos propios e innovadores que contribuyan a la mejora de la calidad asistencial de los pacientes y la formación de los profesionales Sanitarios. Estas actividades de I+D han permitido a Gebro Pharma ser considerada positivamente para su inclusión en el Plan Profarma dentro del **Grupo C: "Empresas sin planta de producción farmacéutica, pero con actividad de I+D propia o contratada en territorio nacional"**.

En la plantilla de recogida de información, se recogen las transferencias de valor dirigidas a Profesionales Sanitarios y Organizaciones Sanitarias referidas a:

- Estudios preclínicos (definidos por la OCDE)
- Ensayos clínicos (definidos en la Directiva 2001/20/CE y contemplados en el artículo 14.1. del Código)
- Estudios post-autorización (contemplados en el artículo 14.2. del Código).
- Convenios y/o Acuerdos de Colaboración establecidos con instituciones, organizaciones, asociaciones o fundaciones compuestas por Profesionales Sanitarios, con fines de investigación.
- Prestación de servicios relacionados a la actividad I+D por entidades científicas, asesores, consultores y profesionales Sanitarios
- Compra de producto para I+D.

LGP en cumplimiento de la última versión del código de Farmaindustria de 2021, en los estudios de Postautorización de naturaleza retrospectiva (un siendo Investigación y Desarrollo) serán comunicados a título individual, los servicios prestados por:

- Organizaciones Sanitarias
- Profesionales Sanitarios

LGP deja excluidos en esta publicación otros gastos que se pudieran relacionar con I+D (personal interno, materiales, patentes y equipos), motivo por el cual el importe reflejado en I+D en otros ámbitos no coincide con el publicado.

## 5. PROTECCION DE DATOS PERSONALES

LGP ha cumplido con las exigencias del RGPD en las relaciones con los Profesionales Sanitarios.

Los datos de carácter personal de los Profesionales Sanitarios han sido recabados y tratados conforme con los principios establecidos en el RGPD..

LGP ha implantado todas las medidas técnicas y organizativas necesarias para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo existente y garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento de acuerdo con lo exigido por el RGPD.

La Compañía ha procedido a informar a los Profesionales Sanitarios destinatarios de las Transferencias de Valor realizadas por la Compañía de conformidad con el procedimiento previsto en el PNT LGP-CC.005.02 "Publicación de Transferencias de Valor".

LGP ha informado a los Profesionales Sanitarios para la publicación de las Transferencias de Valor realizadas a su favor del modo siguiente:

- En el caso de aportaciones a Profesionales Sanitarios para los costes relacionados con reuniones científicas y profesionales (inscripción, alojamiento y desplazamiento) y prestaciones de servicios (honorarios y gastos relacionados) se informa mediante el "Formulario Hoja Informativa" una vez autorizada la Transferencia de Valor para un determinado Profesional Sanitario.

Esta documentación será conservada por LGP durante el plazo de cinco años posteriores a la finalización de cada período de publicación referido en el apartado siguiente.

## 6. PUBLICACION

En garantía de la verificación de la misma, la Compañía ha procedido a realizar una serie de comprobaciones previas:

- Verificación de los datos de diferentes fuentes dentro de la Compañía.
- Comprobaciones de los múltiples informes utilizados para la extracción de los datos, tanto de los Profesionales Sanitarios como de Organizaciones Sanitarias.

Los datos han sido publicados en la página web [www.gebro.es](http://www.gebro.es) y facilitando el link de acceso a los mismos de conformidad con lo indicado en el Artículo 18.2. del Código. La información ha sido publicada en español.

## 7. ACTUALIZACION DE DATOS

LGP ha contemplado el siguiente procedimiento para la revisión y corrección de errores de los datos publicados en la Plantilla de Recogida de datos e Información:

- Se revisarán los datos relativos a Transferencias de Valor a los efectos de verificar si existen errores en los datos publicados.
- En el supuesto de que se detecten errores, discrepancias i/u omisión de datos en las publicaciones, LGP procederá a su inmediata subsanación y corrección publicando nuevamente los datos, indicando la fecha en la plantilla de recogida de información

## 8. DOCUMENTOS DE REFERENCIA

- Código EFPIA de Transparencia.
- Código de Buenas Prácticas de la Industria Farmacéutica (FARMAINDUSTRIA).
  - PNT LGP-CC.002.03 "Hospitalidad y reuniones científicas".
  - PNT LGP-CC.003.03 "Interrelación con Profesionales Sanitarios".
  - PNT LGP-CC.004.02 "Interrelación con Organizaciones Sanitarias".
  - PNT LGP-CC.005.02 "Publicación de Transferencias de Valor".
  - PNT LGP-CC.006.02 "Interrelación con Organizaciones de Pacientes".

- PNT LGP-CC.007 "Gestion de las donaciones y subvenciones".

## **9. AVISO LEGAL**

La LGP utiliza una combinación de sistemas automatizados, procedimientos estandarizados y entrada de datos manual a través de recursos internos y externos para recopilar información relevante y su posterior publicación. La información publicada refleja nuestra buena fe y mejores esfuerzos para cumplir con las disposiciones del artículo 18 del Código de Buenas Prácticas de la Industria Farmacéutica de FARMAINDUSTRIA. En el caso de que, pese a nuestros mejores esfuerzos para asegurar una publicación que refleje fielmente las Transferencias de Valor llevadas a cabo, no hayamos logrado incluir información correcta y completa, se investigará, se corregirá y se dará una respuesta adecuada en el caso de que la información sea incorrecta.

La información publicada según los requerimientos del Código en la página web [www.gebro.es](http://www.gebro.es), será utilizada únicamente con el fin de cumplir con las disposiciones del Código de Buenas Prácticas de la Industria Farmacéutica.